



## RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 005 -2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 07 FEB. 2017

VISTO:

El expediente N° 461-2017, Renovación de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público en la Modalidad de Taxi, solicitado por el señor José Víctor Sarmiento Capia, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía tienen autonomía económica, política y administración en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 39 de la norma antes acotada indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el Artículo 81 numeral 1.2 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las municipalidades provinciales, normar y regular el Servicio Público de Transporte Terrestre Urbano e Interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Artículo 17 de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial, es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su Jurisdicción.

Que, mediante solicitud con reg. N° 461-2017, de fecha 23 de Enero del año en curso, el señor José Víctor Sarmiento Capia, solicita Renovación de Autorización de permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte de taxi, con la unidad vehicular de placa D5X-615, siendo la ruta solicitada Puente Camiara-Locumba y Viceversa.

Que, el Artículo 50 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala que: "Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten servicio de transporte terrestre de manera pública o privada.

Que, el Artículo 59 numeral 59.1 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC señala que "El transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte, deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre lo que vence y su renovación (...)".

Que, el numeral 25.1.2, del artículo 25 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, dispone entre otras condiciones técnicas, que la antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al Servicio de Transporte Público de Personas de Ámbito Nacional, Regional y Provincial, será de hasta quince (15) años, contando a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, asimismo, dispone que para el Servicio de Transporte Público de Personas de ámbito regional y provincia, la antigüedad de permanencia de los vehículos puede ser ampliada hasta cinco (05) años más.

Que, de acuerdo al Artículo 29 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 025-2014-MTC, y teniendo en cuenta el Decreto Supremo N° 026-2016-MTC, se establece los requisitos para la habilitación del conductor para el servicio de transporte terrestre, los cuales son: a) Ser Titular de la Licencia, b) No superar la edad máxima de 80 años, c) No tener Infracción de Tránsito, y d) actualizarse, anualmente mediante los cursos de capacitación establecidos por la autoridad competente.

Que, de acuerdo al Artículo 7 numeral 7.3.2.2 del Decreto Supremo N° 024-2009-MTC que modifica el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por D.S N° 025-2009-MTC, establece que están sujetos a la Inspección Técnica Vehicular Complementaria, los vehículos destinados al Servicio de Transporte en Taxi.

Que, el artículo 19 numeral 19.5 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece "Tratándose de vehículos nuevos, podrá presentarse alternativamente al Certificado de inspección Técnica Vehicular Complementaria, el certificado expedido por el representante legal del fabricante del chasis y el representante legal del fabricante o responsable del montaje de la carrocería del vehículo, o por sus representantes autorizados en el Perú, que declaren que el vehículo se encuentre en buenas condiciones

**Y TRANSPORTE****Nº 005 -2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB**

técnico mecánicas de funcionamiento y que cumple con las condiciones y características técnicas establecidas en el RNV, el presente Reglamento y la normatividad expedida por la autoridad competente."

Que, mediante Informe Nº 032-2017-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, de fecha 01 de Febrero del 2017, remitido por el señor Emilio F. Mollenido Ramos, inspector de Transporte, concluye que la solicitud de Renovación de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público en la Modalidad de Taxi, presentado por el señor José Víctor Sarmiento Capia, es improcedente porque de acuerdo a la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Nº 018-2016/MPJB, el transportista autorizado para prestar el servicio de taxi en el vehículo de placa D5X-615, no es quien solicita la renovación, para solicitar la renovación este debe hacerse antes de los 60 días anteriores al vencimiento de su autorización y que el certificado de inspección técnica presentada es de tipo ordinaria debiendo ser inspección complementaria.

Que, mediante Informe Nº 010-2017-CLLC-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 06 de Febrero del 2017, emitido por la Abog. Cynthia L. López Cuadros, Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, concluye declarar improcedente la Renovación de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público en la Modalidad de Taxi, porque el administrado nunca fue autorizado para prestar el servicio de Transporte de Público Especial en la modalidad de Taxi.

Que, se ha procedido a revisar la documentación presentada, el administrado solicita la renovación de autorización en base a la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Nº 18-2016/MPJB, donde se autoriza a la señora Glenda Ivon Mejía Nova para prestar el servicio de Transporte de Taxi respecto del vehículo de palca D5X-615, por un plazo de un año, 22 de Enero del 2016 al 22 de Enero del 2017. Asimismo, se ha procedido a revisar los documentos presentados, teniendo en cuenta los requisitos que la norma exige, encontrando, que el Certificado de Inspección Técnica Vehicular presentado es de Tipo Ordinario, cuando la norma exige que sea Complementario.

Por lo antes expuesto, la Renovación de Permiso para Prestar Servicio de Transporte Público de pasajeros (Taxi), solicitada por el señor José Víctor Sarmiento Capia es improcedente porque el administrado no ha sido habilitado para prestar el servicio, por lo tanto no se puede renovar una autorización alguien que no ha sido habilitado para prestarlo; asimismo es necesario señalar que la autorización otorgada a la señora Glenda Ivon Mejía Nova, de acuerdo a la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Nº 18-2016/MPJB, ya no tiene validez, ya que de acuerdo a la resolución antes mencionada, tenía vigencia hasta el 22 de Enero del presente año, que no habiendo sido solicitada la renovación de la autorización por la persona autorizada en dicha resolución, se extinguío su derecho; si la administrada o cualquier otra persona quiere prestar el servicio de transporte de Público Especial en la modalidad de Taxi, debe solicitar una autorización nueva.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, con el visto bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este despacho;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la Renovación de Autorización de Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Especial de Personas en la modalidad de Taxi, solicitada por el señor Luis José Víctor Sarmiento Capia, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**ARTICULO TERCERO: CUMPLASE** con notificar conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

C.C Archivo  
Interesados  
Expediente  
G.D.T.I.  
O.C.I.

*[Handwritten signature]*  
00487772

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ING. ELIANA NANCY CHAMBILO VELO  
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y TRANSPORTES

---

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE